



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por ROMERO
SANCHEZ Karla FAU 20537630222
soft
Cargo: Directora De La Oficina
General De Administración
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.07.2026 12:28:27 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 07 de Julio del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000178-2026-OGA-SG/MC

VISTOS: El Informe N°000840-2026-OAB/OGA-SG/MC emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando N°000110-2026-UEI001-OGA-SG/MC emitido por la la Unidad Ejecutora de Inversiones 001- Administración General, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2025-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Requerimiento de Gastos de Servicios N° 2026 - 02032 de fecha 17 de marzo de 2026, a través del Sistema de Gestión Administrativa Quipu, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General, remite la actualización de los términos de referencia para la contratación del *Servicio de Residente de Proyecto de Arqueología para la dirección y ejecución del saldo de obra del subcomponente 'Liberación y Conservación' y del componente 'Promoción y Difusión Turística' del Proyecto de Inversión Pública con CUI N°2133720 denominado "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao – Ascope – La Libertad"*;

Que, mediante Acta N°3 Acta de apertura, admisión, calificación y evaluación de ofertas de fecha 15 de abril de 2026, el Oficial de Compra otorgó la buena pro del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado de Servicios N.° 11-2026/MC para la contratación del "Servicio de Residente de Proyecto de Arqueología para la dirección y ejecución del saldo de obra del subcomponente 'Liberación y Conservación' y del componente 'Promoción y Difusión Turística' del Proyecto de Inversión Pública con CUI N.° 2133720 denominado 'Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao - Ascope - La Libertad', al postor NARVÁEZ LUNA JOSÉ JOAQUÍN, por el monto de S/ 160,000.00 (Ciento sesenta mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N.° 00655-2026-OAB-OGA-SG/MC de fecha 26 de mayo de 2026, la Oficina de Abastecimiento comunicó a la Oficina General de Administración la pérdida automática de la buena pro otorgada al señor NARVÁEZ LUNA JOSÉ JOAQUÍN, en el marco del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado de Servicios N°11-2026/MC, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Residente de Proyecto de Arqueología para la dirección y ejecución del saldo de obra del subcomponente 'Liberación y Conservación' y del componente 'Promoción y Difusión Turística' del Proyecto de



Firmado digitalmente por ALCALA
NEGRON Christian Nelson FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.07.2026 12:28:27 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 0QKGHJH



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Inversión Pública con CUI N°2133720 denominado 'Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao - Ascope - La Libertad', por no haber perfeccionado el contrato dentro del plazo previsto en el numeral 90.3 del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N°00618-2026-OAB-OGA-SG/MC de fecha 28 de mayo de 2026, la Oficina de Abastecimiento comunicó al señor NARVAEZ LUNA JOSÉ JOAQUIN la pérdida automática de la Buena Pro derivada del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado de Servicios N°11-2026/MC cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Residente de Proyecto de Arqueología para la dirección y ejecución del saldo de obra del Sub Componente "Liberación y Conservación y del Componente Promoción y Difusión Artística del Proyecto de Inversión Pública con CUI N°2133720 denominado "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao – Ascope – La Libertad", por no haber perfeccionado el contrato por causa imputable al postor; habiéndose registrado y publicado a través del SEACE de la PLADICOP la pérdida automática de la Buena Pro, en aplicación de lo establecido en el numeral 91.3 del artículo 91 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante Acta N°4 – Acta de Declaratoria de Desierto de fecha 28 de mayo de 2026, la Oficial de Compras acodó declarar DESIERTO el procedimiento de selección en mención, al no existir ninguna oferta válida, en cumplimiento del numeral 84.1 del artículo 84 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas; habiéndose sustentado dicha decisión en que el único postor en el orden de prelación no suscribió el contrato dentro del plazo por causa imputable a éste, conforme a lo señalado en el numeral 91.3 del Artículo 91 del citado cuerpo normativo;

Que, mediante Informe N° 001-2026-OC-CP ABR.SERV N° 11-2026/MC de fecha 04 de junio de 2026, la Oficial de Compra emite Informe a la dependencia encargada de las contrataciones (DEC) y la Oficina General de Administración, mediante la cual sustenta y evalúa las causas que no permitieron el otorgamiento de la Buena Pro en el procedimiento de selección Concurso Público Abreviado de Servicios N° 11-2026/MC cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Residente de Proyecto de Arqueología para la dirección y ejecución del saldo de obra del Sub Componente "Liberación y Conservación y del Componente Promoción y Difusión Artística del Proyecto de Inversión Pública con CUI N°2133720 denominado "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao – Ascope – La Libertad";

Que, mediante Proveído N°006072-2026-OGA-SG/MC de fecha 04 de junio de 2026, la Oficina General de Administración solicita a la Unidad Ejecutora de Inversiones 001- Administración General, informar si persistía la necesidad de la contratación materia del Concurso Público Abreviado de Servicios N° 11-2026/MC;

Que, mediante el Informe N.° 190-2026-UEI001-OGA-SG/MC, el Informe N° 0184-2026-UEI001-OGA-SG/MC, el Informe N.° 000009-2026-UEI001-OGA-SG-CBE/MC y el Informe N°001-2026-UEI001-OGA-SG/MC-BLN-OS138, la Unidad Ejecutora de Inversiones 001- Administración General, informa de deficiencias técnicas identificadas, la necesidad de reevaluar la sostenibilidad y funcionalidad de las intervenciones previstas, y los riesgos advertidos para la adecuada gestión de la inversión y la protección del patrimonio cultural involucrado, señalando que el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Directoral N°000405-2025-OGA-SG/MC ha perdido sustento técnico suficiente, resultando necesario dejar sin efecto dicho acto administrativo a fin de salvaguardar el interés público, la adecuada utilización de los recursos del Estado y la protección del patrimonio cultural de la Nación;



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

Que, mediante Resolución Directoral N°000164-2026-OGA-SG/MC de fecha 25 de junio de 2026, la Directora de la Oficina General de Administración resolvió, en su artículo 1, dejar sin efecto la Resolución Directoral N°000405-2025-OGA-SG/MC de fecha 4 de noviembre de 2025, mediante la cual se aprobó el Expediente Técnico integral de saldo de obra del Subcomponente "Componente y Liberación" y del componente "Promoción y Difusión turística" del Proyecto de Inversión con CUI N°2133720 "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao - Ascope - La Libertad; así como la autorización para su ejecución;

Que, mediante Memorando N°000110-2026-UEI001-OGA-SG/MC de fecha 30 de julio de 2026, la Unidad Ejecutora de Inversiones 001- Administración General, en base el Informe N°0011-2026-UEI001-OG-SA-CBE/MC elaborado por el especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones, señala que "(...) *Al no existir un expediente técnico vigente que respalde la ejecución física del saldo de obra, la finalidad pública de los servicios de administración y residencia ha desaparecido en los términos y condiciones con los que fueron requeridos*"; solicitando por tal razón a la Oficina de Abastecimiento proceder con la cancelación del procedimiento de selección CP-ABR-11-2026 por la causal de desaparición de la necesidad;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada mediante Ley N°32069, establece que: *"57.1 La entidad contratante puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro basada en razones de fuerza mayor o, de caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando en persistencia de dicha necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Comprobada la desaparición de la necesidad, la entidad notifica mediante resolución las razones por las cuales se cancela el procedimiento de selección. La resolución se notifica a través de la Pladipoc"*;

Que, por su parte el numeral 85.1 y 85.2 del artículo 85 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, indica que: *"85.1 La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley, para lo cual la DEC emite el informe de sustento correspondiente. La cancelación por desaparición de la necesidad impide convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal". "85.2 La resolución es notificada a los participantes o postores través de su publicación en la Pladipoc"*;

Que, mediante Informe N°000840-2026-OAB-OGA-SG/MC de fecha 06 de julio de 2026, la Oficina de Abastecimiento, en base a lo señalado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001, en calidad de área usuaria., sustenta y solicita a la Oficina General de Administración aprobar la cancelación del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado de Servicios N°11-2026/MC- Servicio de Residente de Proyecto de Arqueología para la dirección y ejecución del saldo de obra del subcomponente 'Liberación y Conservación' y del componente 'Promoción y Difusión Turística' del Proyecto de Inversión Pública con CUI N°2133720 denominado "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao – Ascope – La Libertad, debido a los cambios sustanciales que se han efectuado a dicho proyecto, al haberse dejado sin efecto la aprobación del Expediente Técnico Integral de saldo de obra del Subcomponente "Componente y Liberación" y del componente "Promoción y Difusión turística" del Proyecto de Inversión



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

con CUI N°2133720 "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, Distrito de Magdalena de Cao - Ascope - La Libertad, a través de Resolución Directoral N°000164-2026-OGA-SG/MC de fecha 25 de junio de 2026, configurándose la causal de desaparición de la necesidad regulada en el literal b) del numeral 57.1 del Artículo 57 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, el literal d) del artículo 1° de la Resolución de Secretaría General N°00460-2025-SG/MC, se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2026, la facultad de: Cancelar los procedimientos de selección, conforme al artículo 85 del Reglamento de la Ley N° 32069;

Que, estando a lo previamente descrito y al marco legal vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo por el cual se aprueba la cancelación total del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado de Servicios N°11-2026/MC, cuyo objeto es la contratación del *"Servicio de Residente de Proyecto de Arqueología para la dirección y ejecución del saldo de obra del subcomponente 'Liberación y Conservación' y del componente 'Promoción y Difusión Turística' del Proyecto de Inversión Pública con CUI N°2133720 denominado "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao – Ascope – La Libertad"*;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF y su modificatoria, y en el ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Secretaría General N°00460-2025-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la cancelación del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado de Servicios N°11-2026/MC, cuyo objeto es la contratación del *"Servicio de Residente de Proyecto de Arqueología para la dirección y ejecución del saldo de obra del subcomponente 'Liberación y Conservación' y del componente 'Promoción y Difusión Turística' del Proyecto de Inversión Pública con CUI N°2133720 denominado "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, distrito de Magdalena de Cao – Ascope – La Libertad"*, por causal de desaparición de la necesidad de contratar, regulada en el literal b) del numeral 57.1 del Artículo 57 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y los documentos que la sustentan.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Oficina de Abastecimiento notifique la presente Resolución a los miembros del Comité del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado de Servicios N°10-2026/MC, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF y modificatoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Abastecimiento efectúe el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladicop), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF y modificatoria.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

KARLA ROMERO SANCHEZ

DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN